



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/233/2023

14 de diciembre del año 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/233/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**
Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la declaración parcial de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000575.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud 020058423000575 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

"Que las autoridades informen la cantidad (en números), del año 2015 al 2022 de:

- Sentencias condenatorias a niños, niñas y adolescentes condenados por delincuencia organizada*
- Expedientes de juicios abiertos en relación a niños, niñas y adolescentes involucrados en delincuencia organizada*
- Carpetas de investigación abiertas en relación a niños, niñas y adolescentes que sean participantes de la delincuencia organizada" (Sic)*

- 2) **Requerimiento de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Administración Judicial y en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, se identificó que las áreas competentes para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es el Sistema de Justicia Penal Oral y la Unidad de Planeación y Desarrollo del Poder Judicial del Estado. Por tanto, mediante el oficio 2353/UT/2023 y oficio 2354/UT/2023 ambos de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, enviados a las áreas competentes, la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.
- 3) **Respuestas al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibieron en la Unidad de Transparencia los oficios 131/2023 y SJPO/667/2023, el doce de diciembre y catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, signado por la persona Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo y los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal Oral, informando estos últimos a este Comité que se actualizaba la parcial incompetencia para proporcionar la información solicitada.
- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

- 6) **Análisis de fondo.** Las razones y circunstancias comunicadas por el área responsable son analizadas por este Comité de Transparencia, para efecto de resolver si resultan suficientes, justificadas y debidamente fundamentadas para acreditar que es parcialmente incompetente para responder la petición en cuestión.

Respecto de la información solicitada por la persona peticionaria, se advierte que requirió las sentencias condenatorias a niños, niñas y adolescentes condenados por delincuencia organizada a partir del año 2015 al 2022. Sin embargo, el área competente refiere que de acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, este entró en vigor el 18 de junio de 2016. Enfatiza que no es posible rendir información anterior a esa fecha. Toda vez que en la solicitud requiere a partir del año 2015. No obstante, el área informa que a partir de la entrada en vigor de la referida ley a la fecha actual, las y los jueces de control para adolescentes, no han dictado sentencias condenatorias a niños, niñas y adolescentes por el delito de delincuencia organizada.

En la respuesta proporcionada por el área responsable, se realizó un pronunciamiento relacionado con los expedientes de juicios abiertos que guardan relación a niños, niñas y adolescentes que se han visto involucrados en delitos de delincuencia organizada; toda vez que informó que a partir del año 2016 a la fecha actual. Se precisa que son cero los expedientes abiertos.

Sin embargo, el área responsable comunicó la incompetencia para contestar sobre las carpetas de investigación abiertas a niños, niñas y adolescentes que sean participantes de la delincuencia organizada. Lo anterior es así, debido a que el área responsable expuso que le corresponde a la Fiscalía del Estado de Baja California, siendo el Ministerio Público el competente sobre la investigación y persecución de los delitos del orden común y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, de acuerdo a los artículos 6 y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California. Esta autoridad no es competente para generar, obtener, adquirir o transformar información relacionada a la petición.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración parcial de incompetencia** emitida por el área responsable a la cuál fue solicitada la

información, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información cuya posesión no se encuentra atribuida a esta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la declaración parcial de incompetencia realizada por el Sistema de Justicia Penal Oral, para responder sobre las carpetas de investigación abiertas a niños, niñas y adolescentes que sean participantes de la delincuencia organizada. Información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 020058423000575.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Zona Mexicali y al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Zona Costa por conducto de la persona Titular de dicha área, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las quince horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/233/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.